



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2618-R-2019



Huancayo, 14 de marzo 2019

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 00012-2017-R-UNCP del 04 de enero 2017, a través del cual el Rector remite Informe N° 001-2015-2-0199 Examen Especial "Cumplimiento Contractual de la Obra Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria", periodo octubre 2013-febrero 2014.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, a través del Oficio N° 0937-2014-OCI/UNCP del 04 de diciembre 2014, la Jefe del Órgano de Control Institucional, presenta el Informe N° 002-2014-OCI/UNCP Examen Especial "Cumplimiento Contractual de la Obra Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria", periodo octubre 2013-febrero 2014; correspondiente a la Acción de Control N° 002-0199-2014-001, determinando la recomendación N° 3, que dice: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la UNCP comprendidos en las observaciones N° 01 y 02, a los que se ha identificado responsabilidad administrativa funcional leve, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y se encuentra pendiente de implementación; a fin de dar cumplimiento;

**Que**, mediante Oficio N° 0680-2018-JOGGTH/UNCP presentado el 21 de noviembre 2018, la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, manifiesta que, en mérito al Oficio N° 09-2017-ST-UNCP de la Secretaría Técnica, que determina de acuerdo al Artículo 94° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de 3 años contados a partir de la comisión de la falta; considerando que los hechos materia de la falta han tenido lugar en el periodo octubre 2013-febrero 2014, como fluye del informe; en mérito a lo cual, solicita autorizar la emisión de la resolución de archivo definitivo;

**Que**, el Artículo 62° numeral 61.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala Son atribuciones y ámbito funcional del Rector ... Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario; y

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

**1° DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** de responsabilidad administrativa de los servidores y funcionarios comprendidos en la observación N° 2 del Informe N° 002-2014-OCI/UNCP Examen Especial "Cumplimiento Contractual de la Obra Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria", periodo octubre 2013-febrero 2014; y disponer su archivo definitivo.

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR